

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 788-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “**Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley**”, en el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que: “**El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada...**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Resolución A.L. 607-2020 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la cual en su parte resolutive textualmente expresa lo siguiente: “**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **IVETTE MIREYA ESCALANTE SALINAS**, en su condición de apoderada de los señores **FRANK HEDMAN ALAS** y **IVING RUTH HEDMAN ALAS**. En virtud que, por sentencia judicial se declaró sobreseimiento definitivo a favor del señor Pedro Hernández Deras, por suponerle responsable del delito de homicidio consumado mediante

imprudencia temeraria, causa por la cual se constituyó la garantía hipotecaria sobre el bien inmueble ubicado en la Aldea de “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua a favor de la Hacienda Pública constituida por el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G). Asimismo, la apoderada legal aportó medios de prueba documentales que confirman la finalización del proceso en materia penal. **EN CONSECUENCIA:** **PRIMERO:** Autorizar la liberación de la hipoteca del bien inmueble consiste en un solar de dos mil varas de extensión superficial el cual colinda: al sur, con la propiedad del señor Mariano Martínez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, calle de por medio; al este, propiedad del señor Martin Rittenhouse y al Norte, propiedad del señor Martin Rittenhouse, el cual se encuentra ubicado en la Aldea “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua; e inscrito bajo número 47 del Tomo 396 del registro de la propiedad hipoteca y anotaciones preventivas del departamento de Comayagua. **SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del acuerdo ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante notario público a firmar la correspondiente acta de liberación de hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales

del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral...”

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación de la escritura de fianza hipotecaria de fecha quince (15) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), extendida por el Juez de Paz de lo Criminal del Departamento de Comayagua, se constituyó fianza hipotecaria por el señor Alex Hedman Deras en su condición de fiador hipotecario a favor de la Hacienda Pública hasta por NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L 960) sobre el siguiente inmueble: Un solar de dos mil varas de extensión superficial ubicado en la aldea de “Paso Hondo” de Siguatepeque; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad del señor Martin Rittinhouse, al Sur, propiedad de Mariano Martinez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, carretera pavimentada de por medio, al Este, propiedad del señor Samy J. Jarufe; y, al Oeste, también propiedad de Martín Rittinhouse; en la causa instruida contra el individuo Pedro Hernández Deras, por el delito de homicidio consumado mediante imprudencia temeraria en perjuicio de los señores Rubén Marcia Maldonado Bonilla y José Isaac Maldonado Romero.

CONSIDERANDO: Que los señores **Frank Hedman Alas** e **Iving Ruth Hedman Alas**, solicitan liberación de hipoteca por haber transcurrido más de cuarenta y un años

(41) de haber constituido la garantía hipotecaria a favor de Hacienda Pública, para que el señor Pedro Hernández Deras, pudiera defenderse en libertad, y éste fuera sobreseído definitivamente y confirmado por la Corte de Apelaciones de Comayagua del proceso instruido en su contra, con ello habiendo resolución del derecho por el cual fuera constituida por el fiador hipotecario el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G.) inscrita bajo matrícula 1100402 asiento dos (2) del Instituto de la Propiedad, oficina registral de Siguatepeque.

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación emitida por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán en la cual se certifica la sentencia de fecha 20 de octubre, 2014, mediante la cual se declara con lugar la solicitud de herencia ab-intestato presentada por el señor Frank Hedman Alas y declara heredero de los bienes, derechos y acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre la señora Antonia Alas Hueso conocida también como Antonia Alas Hueso y Antonia Alas. Asimismo, según certificación extendida por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el cual certifica la sentencia en el expediente 0801-2014-05964-CV de fecha 15 de junio del 2015, la cual falla con lugar la solicitud de declaratoria de herederos ab-intestato presentada por los señores **Iving Ruth Hedman Alas** y **Alexander Hedman Alas**

de los bienes, derechos y acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la señora Antonia Alas Hueso (Q.D.D.G).

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución A.L. 607-2020 de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020), la cual literalmente establece: “**SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del acuerdo ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante notario público a firmar la correspondiente acta de liberación de hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble ...” autoriza al titular de la Procuraduría General de la República a comparecer en representación del Estado de Honduras, a suscribir a favor de los señores **Frank Hedman Alas e Iving Ruth Hedman Alas**, liberación de hipoteca. En virtud que, por sentencia judicial se declaró sobreseimiento definitivo a favor del señor Pedro Hernández Deras, por suponerle responsable del delito de homicidio consumado mediante imprudencia temeraria, causa por la cual se constituyó la garantía hipotecaria sobre el bien inmueble ubicado en la Aldea de “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua a favor de la Hacienda Pública constituida por el señor Alex Hedman Deras (Q.D.D.G).

CONSIDERANDO: Que el titular de la Procuraduría General de la República deberá comparecer en representación del Estado de Honduras a suscribir la correspondiente acta de liberación de gravamen, para que formalice el traspaso del bien inmueble mencionado anteriormente y se obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil; y proporcione copia de dicha escritura pública para posteriormente ser adjudicado a los señores **Frank Hedman Alas e Iving Ruth Hedman Alas**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece: “**La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.**”

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **Carlos Alberto Madero Erazo**. Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 228 y 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al titular de la Procuraduría General de la República, para que en nombre y representación del gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante notario público a otorgar la correspondiente escritura pública de liberación de gravamen de un bien inmueble que se identifica como un solar de dos mil varas de extensión superficial el cual colinda: al Sur, con la propiedad del señor Mariano Martínez Argueta y el Doctor Edgardo Sierra, calle de por medio; al este, propiedad del señor Martin Rittenhouse y al Norte, propiedad del señor Martin

Rittenhouse, el cual se encuentra ubicado en la Aldea “Paso Hondo” en Siguatepeque, departamento de Comayagua; e inscrito bajo número 47 del Tomo 396 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Comayagua.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 043-2020

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS